

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN**

- 26733** *Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado.*

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que se le atribuyen en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado.

Resultará de aplicación a la presente convocatoria el Libro Segundo del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, en todo lo que no se oponga a las anteriores normas; el Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se establece un modelo común de convocatoria que regirá los procesos selectivos para el ingreso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado y el resto de normativa vigente en la materia, incluyendo aquellas normas especiales que resulten de aplicación y que gozarán de prevalencia respecto de la normativa general.

Asimismo, esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y, en su caso, se adecuará a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con los siguientes apartados y anexos.

1. Publicación

1.1 La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es>), en la página web <https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/TraductoresEinterpretes/Convocatoria-2025.aspx> y en aquellos lugares que se estime conveniente. Serán válidas a los efectos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones realizadas en la página web <https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/TraductoresEinterpretes/Convocatoria-2025.aspx>.

2. Descripción de las plazas

2.1 Las plazas convocadas se ajustarán a lo dispuesto en los siguientes cuadros:

Turno libre

Número de plazas convocadas		
Acceso general	Discapacidad	Total
27	2	29

Reales decretos de oferta de empleo público por los que se autorizan las plazas de turno libre

Año del real decreto	Acceso general	Discapacidad	Total
2025	8	1	9
2023	19	1	20

2.2 En concreto, se convoca proceso selectivo para cubrir veintinueve plazas del Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado (código A0005).

2.3 Del total de las plazas convocadas por el sistema de acceso libre se reservarán dos para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que serán una del perfil 1, y una del perfil 13.

2.4 El total de las veintisiete plazas convocadas por el sistema de acceso libre se establecen de acuerdo con:

– El Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025, a la que corresponden nueve plazas, de las cuales se reserva una para el turno de discapacidad.

– El Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, a la que corresponden veinte plazas, de las cuales se reserva una para el turno de discapacidad, no cubiertas en la ejecución de procesos selectivos anteriores. Dichas plazas corresponden únicamente al número de plazas no cubiertas durante la ejecución de la correspondiente convocatoria, siguiendo lo establecido en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023.

2.5 La relación de perfiles y plazas que han de cubrirse es la siguiente:

1. Seis plazas de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con francés como segunda lengua.

2. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con árabe como segunda lengua.
3. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con ruso como segunda lengua.
4. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con alemán como segunda lengua.
5. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con portugués como segunda lengua.
6. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con griego como segunda lengua.
7. Dos plazas de traductor del francés al castellano (traducción directa), con inglés como segunda lengua.
8. Dos plazas de traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua.
9. Una plaza de traductor del castellano al francés (traducción inversa), con inglés como segunda lengua.
10. Una plaza de intérprete del castellano y del francés al inglés con *retour* al castellano y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua.
11. Dos plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al árabe y traductor del castellano al árabe (traducción inversa), con variante dialectal marroquí y con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua.
12. Dos plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al francés y traductor del castellano al francés (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua.
13. Cuatro plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al inglés y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua.
14. Una plaza de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al rumano y traductor del castellano al rumano (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua.
15. Una plaza de intérprete de enlace y traductor del castellano al francés (traducción inversa), con inglés como segunda lengua.
16. Dos plazas de intérprete de enlace y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua.

Si en algún momento del proceso selectivo quedara vacante alguna de las plazas convocadas, el órgano de selección podrá acumularla a cualquiera de las plazas restantes, sin que, en ningún caso, el número total de plazas pueda ser superior al de las convocadas.

Solo podrá optarse a una de las plazas convocadas.

3. Requisitos de las personas aspirantes

3.1 Las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los requisitos exigidos.

Requisitos generales de participación

3.2 Nacionalidad: tener la nacionalidad española.

También podrán participar en este proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Los cónyuges de los españoles o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas incluidas en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), deberán acompañar su solicitud del documento que acredite las condiciones que se alegan. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

3.3 Capacidad: poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.4 Edad: tener cumplidos dieciséis años y no superar, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

3.5 Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones públicas ni de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios de carrera, ni pertenecer al mismo cuerpo o escala al que se presenta. En el caso de las pruebas limitadas al acceso a una especialidad de un cuerpo o escala, no tener previamente reconocida la misma.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.6 El personal funcionario español de organismos internacionales podrá acceder al empleo público siempre que posea la titulación requerida y supere los correspondientes procesos selectivos.

Este personal tiene derecho a solicitar a la Comisión Permanente de Homologación la exención de la realización de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen. Esta petición deberá efectuarse con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso correspondiente y se acompañará de la acreditación de convocatorias, programas y pruebas superadas, así como de la correspondiente certificación expedida por el organismo internacional en cuestión. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado.

Titulación

3.7 Las personas aspirantes deberán estar en posesión del título universitario de Grado, o de los títulos de Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura, o estar en condiciones de obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener dicho título mediante el certificado del órgano educativo competente que acredite la superación de todas las

asignaturas o créditos ECTS exigidos y, en su caso, el abono de las tasas académicas correspondientes a la expedición del título. No obstante, en caso de que, por incidencia o imposibilidad técnica, no pueda comprobarse que se cumple el requisito de titulación, el órgano de selección podrá determinar la exclusión provisional de la persona aspirante, que deberá aportar la documentación necesaria en el periodo de subsanación.

3.8 En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a aquellas personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

4. *Solicitudes*

Presentación por medios electrónicos

4.1 De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación de las actuaciones de este proceso selectivo por medios electrónicos a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, de conformidad con las instrucciones que se indican en el anexo II. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero y respecto de los procedimientos de impugnación de las actuaciones del proceso selectivo.

4.2 Para participar en estas pruebas selectivas deberá cumplimentarse y presentarse electrónicamente la solicitud de admisión mediante el modelo oficial 790, en el Punto de Acceso General (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea a través del modelo oficial (obligatorio).
- Anexar documentos a la solicitud (opcional).
- El pago electrónico de las tasas, si procede (obligatorio).
- El registro electrónico de la solicitud (obligatorio).
- La modificación, durante el plazo de inscripción, de la solicitud registrada (opcional).
- La subsanación de la solicitud, en su caso, durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos subsanables relacionados con la causa de exclusión, y/o adjuntar la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

4.3 Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de IPS.

4.4 En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción, esta deberá comunicarse mediante el siguiente formulario <https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/IPS> o a través del teléfono 060.

4.5 Únicamente se tendrá en cuenta una solicitud por persona aspirante. En el supuesto de que se presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta a todos los efectos la última solicitud presentada.

Plazo de presentación

4.6 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En el supuesto de que haya de subsanarse la presentación electrónica de la solicitud, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.7 Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos consignados en su solicitud registrada telemáticamente, que podrán modificar dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4.8 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.9 De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando este no hubiera vencido, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo acordada.

Pago de las tasas

4.10 El importe de la tasa por derechos de examen será de 31,10 euros. El importe reducido para familias numerosas de categoría general será de 15,55 euros.

4.11 El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) que figurará en el justificante de registro.

4.12 En el caso de que la tasa de derechos de examen se abone en el extranjero, el pago se realizará en la cuenta corriente número IBAN ES06 0182 2370 4902 0020 3962 (código BIC BBVAESMM) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Derechos de examen». Este sistema solo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

4.13 Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, que deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas, salvo oposición expresa de la persona interesada. No obstante, en caso de que, por incidencia o imposibilidad técnica, no pueda comprobarse alguno de los requisitos de este apartado, el órgano de selección podrá determinar la exclusión provisional de la persona aspirante, que deberá aportar la documentación necesaria en el periodo de subsanación.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Serán requisitos para el disfrute de la exención:

– Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

– Que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Estos extremos deberán verificarse, en todo caso y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas. No obstante, en caso de que, por incidencia o imposibilidad técnica, no pueda comprobarse alguno de los requisitos de este apartado, el órgano de selección podrá determinar la exclusión provisional de la persona aspirante, que deberá aportar la documentación necesaria en el periodo de subsanación.

En caso de oposición, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará por la persona interesada en la oficina de los servicios públicos de empleo y deberá anexarse a la inscripción.

En cuanto a la acreditación de las rentas, en caso de oposición, la persona interesada deberá presentar, anexo a la solicitud, certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio en el que el plazo de presentación de la declaración del IRPF haya finalizado o, en su caso, certificado del nivel de renta del mismo ejercicio. La valoración de las rentas se realizará con independencia de que se haya optado por la tributación conjunta o individual. En cuanto a la acreditación de no haber rechazado ofertas de empleo, esta se realizará en todos los casos mediante certificado expedido por la oficina de los servicios públicos de empleo en el que se indique tal extremo.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los miembros de familias de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las comunidades autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas. No obstante, en caso de que, por incidencia o imposibilidad técnica, no pueda comprobarse alguno de los requisitos de este apartado, el órgano de selección podrá determinar la exclusión provisional de la persona aspirante, que deberá aportar la documentación necesaria en el periodo de subsanación.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, sus cónyuges o personas que hayan convivido con análoga relación de afectividad, los cónyuges de los fallecidos y los hijos de los heridos y fallecidos. No obstante, en caso de que, por incidencia o imposibilidad técnica, no pueda comprobarse alguno de los requisitos de este apartado, el órgano de selección podrá determinar la exclusión provisional de la persona aspirante, que deberá aportar la documentación necesaria en el periodo de subsanación.

4.14 El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exenta del pago determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.15 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del

mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.16 No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Protección de datos personales

4.17 El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

4.18 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

4.19 El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la seudonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.20 El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en la siguiente página web: <https://www.exteriores.gob.es/es/Paginas/Proteccion-de-datos.aspx>.

4.21 Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica señalada o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

4.22 En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, por la que declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los lugares previstos en el apartado 1.1, se indicará la relación de personas aspirantes excluidas provisionalmente y los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

5.3 Finalizado dicho plazo, se expondrá la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6. Proceso selectivo

6.1 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las valoraciones, ejercicios y calificaciones que se especifican en este apartado, y de un periodo de prácticas. Para la realización de estas prácticas, quienes hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

A) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, que se celebrarán en las fechas que el órgano de selección anuncie en su momento. Debido a la multiplicidad de perfiles convocados y las diferentes funciones a realizar (de traducción exclusivamente, de traducción e interpretación de conferencias o de traducción e interpretación de enlace), las pruebas están diseñadas para evaluar dichas competencias prácticas y las habilidades asociadas a ellas: precisión en la transmisión del mensaje, redacción del texto o corrección sintáctico-gramatical del discurso, uso del lenguaje adecuado al tipo de texto o discurso, etc.

Antes de la realización de cada prueba, el órgano de selección informará de los criterios generales de valoración, superación y acceso a los siguientes ejercicios.

1. Primer ejercicio.

Constará de dos fases.

1.1 La primera fase consistirá en responder a un test de cincuenta preguntas de opción múltiple, sin diccionario ni ningún otro tipo de soporte. Deberán contestarse las cincuenta preguntas, aunque solo se calificarán las cuarenta y cinco primeras. Las cinco preguntas restantes solo se calificarán en caso de anulación de alguna de las 45 primeras. En tal caso, las preguntas anuladas se sustituirán en orden numérico por una de las de reserva. Las respuestas correctas sumarán 1 punto y las respuestas incorrectas y las respuestas en blanco restarán 0,25 puntos. Se dispondrá de un tiempo máximo de 90 minutos para la realización de esta fase.

Si el número de preguntas anuladas fuera superior al número de preguntas de reserva, se prorrateará la calificación del ejercicio en función del número de preguntas válidas.

Esta primera fase del ejercicio será eliminatoria, siendo necesario un mínimo del 60 por ciento de la puntuación máxima para superarla. Si, de este modo, no superasen la fase, al menos, cinco aspirantes por perfil ofertado, se considerará puntuación mínima para la plaza en cuestión la que sea suficiente para que la superen cinco aspirantes por perfil. En todo caso, será necesario obtener, al menos, el 50 por ciento de la puntuación teórica máxima.

Esta primera fase del ejercicio se calificará, para todas las plazas, como «apto» o «no apto». Por tanto, las puntuaciones obtenidas en él no se computarán a efectos de la puntuación final del proceso selectivo.

A quienes obtengan en esta fase del ejercicio un porcentaje igual o superior al 80 por ciento de la calificación prevista se les conservará la nota. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediatamente siguiente, cuando el contenido del temario y su forma de calificación sean análogos. Se entiende por nota la puntuación directa obtenida con carácter previo, en su caso, a la aplicación por parte del órgano de selección de fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio.

Para hacer uso de este derecho, deberán solicitarlo al inscribirse en la convocatoria inmediatamente siguiente a esta. No obstante, si se opta por realizar el test de nuevo, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

En concreto, la primera fase de este ejercicio, para cada uno de los perfiles, consistirá en lo siguiente:

1. Seis plazas de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con francés como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al castellano de una frase o sentencia en inglés.

2. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con árabe como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de

entre tres opciones posibles de traducción al castellano de una frase o sentencia en inglés.

3. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con ruso como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al castellano de una frase o sentencia en inglés.

4. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con alemán como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al castellano de una frase o sentencia en inglés.

5. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con portugués como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al castellano de una frase o sentencia en inglés.

6. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con griego como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al castellano de una frase o sentencia en inglés.

7. Dos plazas de traductor del francés al castellano (traducción directa), con inglés como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al castellano de una frase o sentencia en francés.

8. Dos plazas de traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al inglés de una frase o sentencia en castellano.

9. Una plaza de traductor del castellano al francés (traducción inversa), con inglés como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al francés de una frase o sentencia en castellano.

10. Una plaza de intérprete del castellano y del francés al inglés con *retour* al castellano y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al inglés de una frase o sentencia en castellano.

11. Dos plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al árabe y traductor del castellano al árabe (traducción inversa), con variante dialectal marroquí y con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al árabe de una frase o sentencia en castellano.

12. Dos plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al francés y traductor del castellano al francés (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al francés de una frase o sentencia en castellano.

13. Cuatro plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al inglés y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al inglés de una frase o sentencia en castellano.

14. Una plaza de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al rumano y traductor del castellano al rumano (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de

entre tres opciones posibles de traducción al rumano de una frase o sentencia en castellano.

15. Una plaza de intérprete de enlace y traductor del castellano al francés (traducción inversa), con inglés como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al francés de una frase o sentencia en castellano.

16. Dos plazas de intérprete de enlace y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua. En cada pregunta deberá elegirse la respuesta más adecuada de entre tres opciones posibles de traducción al inglés de una frase o sentencia en castellano.

1.2 Tras un descanso de 45 minutos, se realizará la segunda fase, que consistirá en una traducción, sin diccionario ni ningún otro tipo de soporte, de un texto cuyo carácter e idioma de origen y de destino se especifican a continuación para cada uno de los perfiles. Se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos para la realización de esta prueba.

Esta fase será valorada, para todos los perfiles, de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla. En caso de no superarse la primera fase, no se corregirá esta segunda fase y el ejercicio se considerará automáticamente suspenso.

La segunda fase consistirá en la traducción indicada a continuación para cada uno de los perfiles.

1. Seis plazas de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con francés como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del inglés al castellano.

2. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con árabe como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del inglés al castellano.

3. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con ruso como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del inglés al castellano.

4. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con alemán como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del inglés al castellano.

5. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con portugués como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del inglés al castellano.

6. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con griego como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del inglés al castellano.

7. Dos plazas de traductor del francés al castellano (traducción directa), con inglés como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del francés al castellano.

8. Dos plazas de traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del castellano al inglés.

9. Una plaza de traductor del castellano al francés (traducción inversa), con inglés como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del castellano al francés.

10. Una plaza de intérprete del castellano y del francés al inglés con *retour* al castellano y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del castellano al inglés.

11. Dos plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al árabe y traductor del castellano al árabe (traducción inversa), con variante dialectal marroquí y con la misma lengua

oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del castellano al árabe.

12. Dos plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al francés y traductor del castellano al francés (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del castellano al francés.

13. Tres plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al inglés y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del castellano al inglés.

14. Cuatro plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al rumano y traductor del castellano al rumano (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del castellano al rumano.

15. Una plaza de intérprete de enlace y traductor del castellano al francés (traducción inversa), con inglés como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del castellano al francés.

16. Dos plazas de intérprete de enlace y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua. Consistirá en la traducción de un texto de carácter divulgativo, político o institucional del castellano al inglés.

2. Segundo ejercicio.

Consistirá en una prueba distinta para cada uno de los perfiles en función de sus especificidades, tal y como se detalla a continuación. El ejercicio será valorado, para todas las plazas, con una calificación de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo. En las pruebas que consten de dos fases, cada una de ellas se valorará con un máximo de 10 puntos y será necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada fase para pasar al siguiente ejercicio, por lo que quienes no superen la primera fase quedarán excluidos y no serán convocados a la segunda.

1. Seis plazas de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con francés como segunda lengua. Consistirá en una traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico o económico del inglés al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

2. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con árabe como segunda lengua. Consistirá en una traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico o económico del inglés al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

3. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con ruso como segunda lengua. Consistirá en una traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico o económico del inglés al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

4. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con alemán como segunda lengua. Consistirá en una traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico o económico del inglés al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

5. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con portugués como segunda lengua. Consistirá en una traducción, con diccionario

(excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico o económico del inglés al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

6. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con griego como segunda lengua. Consistirá en una traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico o económico del inglés al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

7. Dos plazas de traductor del francés al castellano (traducción directa), con inglés como segunda lengua. Consistirá en una traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico o económico del francés al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

8. Dos plazas de traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua. Consistirá en una traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico o económico del castellano al inglés. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

9. Una plaza de traductor del castellano al francés (traducción inversa), con inglés como segunda lengua. Consistirá en una traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico o económico del castellano al francés. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

10. Una plaza de intérprete del castellano y del francés al inglés con *retour* al castellano y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua. Consistirá en tres interpretaciones simultáneas: una del castellano al inglés, otra del francés al inglés y una tercera del inglés al castellano. Cada discurso durará entre 7 y 10 minutos.

11. Dos plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al árabe y traductor del castellano al árabe (traducción inversa), con variante dialectal marroquí y con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. Consistirá en una traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico o económico del castellano al árabe. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

12. Dos plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al francés y traductor del castellano al francés (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. Consistirá en una traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico o económico del castellano al francés. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

13. Cuatro plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al inglés y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. Consistirá en una traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico o económico del castellano al inglés. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

14. Una plaza de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al rumano y traductor del castellano al rumano (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. Consistirá en una traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter

jurídico o económico del castellano al rumano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

15. Una plaza de intérprete de enlace y traductor del castellano al francés (traducción inversa), con inglés como segunda lengua. Constará de dos fases. La primera consistirá en una interpretación de enlace de un diálogo entre dos personas que hablan castellano y francés, respectivamente. La duración del diálogo completo, sin tener en cuenta la interpretación, no superará los 6 minutos. La segunda fase consistirá en la redacción de un resumen en castellano de los datos e ideas fundamentales de una grabación en francés de un máximo de 5 minutos de duración. La grabación se reproducirá dos veces, con una pausa intermedia de 5 minutos. Podrán tomarse notas durante las reproducciones y durante la pausa. Posteriormente, se dispondrá de 30 minutos para redactar el resumen.

16. Dos plazas de intérprete de enlace y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua. Constará de dos fases. La primera consistirá en una interpretación de enlace de un diálogo entre dos personas que hablan castellano e inglés, respectivamente. La duración del diálogo completo, sin tener en cuenta la interpretación, no superará los 6 minutos. La segunda fase consistirá en la redacción de un resumen en castellano de los datos e ideas fundamentales de una grabación en inglés de un máximo de 5 minutos de duración. La grabación se reproducirá dos veces, con una pausa intermedia de 5 minutos. Podrán tomarse notas durante las reproducciones y durante la pausa. Posteriormente, se dispondrá de 30 minutos para redactar el resumen.

3. Tercer ejercicio.

Consistirá en una prueba distinta para cada uno de los perfiles en función de sus especificidades, tal y como se detalla a continuación. El ejercicio será valorado, para todos los perfiles, con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo. En las pruebas que consten de dos fases, cada una de ellas se valorará con un máximo de 5 puntos y será necesario obtener, al menos, 2,5 puntos en cada fase para pasar al siguiente ejercicio, por lo que quienes no superen la primera fase quedarán excluidos y no serán convocados a la segunda.

1. Seis plazas de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con francés como segunda lengua. Consistirá en la traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico, político o institucional del francés al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

2. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con árabe como segunda lengua. Consistirá en la traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico, político o institucional del árabe al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

3. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con ruso como segunda lengua. Consistirá en la traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico, político o institucional del ruso al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

4. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con alemán como segunda lengua. Consistirá en la traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico, político o institucional del alemán al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

5. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con portugués como segunda lengua. Consistirá en la traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto

de carácter jurídico, político o institucional del portugués al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

6. Una plaza de traductor del inglés al castellano (traducción directa), con griego como segunda lengua. Consistirá en la traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico, político o institucional del griego al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

7. Dos plazas de traductor del francés al castellano (traducción directa), con inglés como segunda lengua. Consistirá en la traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico, político o institucional del inglés al castellano. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

8. Dos plazas de traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua. Consistirá en la traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico, político o institucional del francés al inglés. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

9. Una plaza de traductor del castellano al francés (traducción inversa), con inglés como segunda lengua. Consistirá en la traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico, político o institucional del inglés al francés. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

10. Una plaza de intérprete del castellano y del francés al inglés con *retour* al castellano y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua. Consistirá en la realización de tres interpretaciones consecutivas: una del castellano al inglés, otra del francés al inglés y una tercera del inglés al castellano. Cada discurso durará entre 5 y 7 minutos.

11. Dos plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al árabe y traductor del castellano al árabe (traducción inversa), con variante dialectal marroquí y con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. Constará de dos fases de carácter eliminatorio. La primera fase consistirá en dos interpretaciones simultáneas: una del castellano al árabe y otra de la segunda lengua escogida al árabe. Cada discurso durará entre 7 y 10 minutos. La segunda fase consistirá en la realización de tres interpretaciones consecutivas: una del castellano al árabe, otra de la segunda lengua escogida al árabe y una tercera del castellano a la variante dialectal marroquí. Cada discurso durará entre 5 y 7 minutos.

12. Dos plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al francés y traductor del castellano al francés (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. Constará de dos fases de carácter eliminatorio. La primera fase consistirá en dos interpretaciones simultáneas: una del castellano al francés y otra de la segunda lengua escogida al francés. Cada discurso durará entre 7 y 10 minutos. La segunda fase consistirá en la realización de dos interpretaciones consecutivas: una del castellano al francés y otra de la segunda lengua escogida al francés. Cada discurso durará entre 5 y 7 minutos.

13. Tres plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al inglés y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. Constará de dos fases de carácter eliminatorio. La primera fase consistirá en dos interpretaciones simultáneas: una del castellano al inglés y otra de la segunda lengua escogida al inglés. Cada discurso durará entre 7 y 10 minutos. La segunda fase consistirá en dos interpretaciones consecutivas: una del castellano al inglés y otra de la segunda lengua escogida al inglés. Cada discurso durará entre 5 y 7 minutos.

14. Cuatro plazas de intérprete del castellano y de otra lengua oficial de la Unión Europea o de la Organización de las Naciones Unidas al rumano y traductor del castellano al rumano (traducción inversa), con la misma lengua oficial de la UE o la ONU como segunda lengua. Constará de dos fases de carácter eliminatorio. La primera fase consistirá en dos interpretaciones simultáneas: una del castellano al rumano y otra de la segunda lengua escogida al rumano. Cada discurso durará entre 7 y 10 minutos. La segunda fase consistirá en dos interpretaciones consecutivas: una del castellano al rumano y otra de la segunda lengua escogida al rumano. Cada discurso durará entre 5 y 7 minutos.

15. Una plaza de intérprete de enlace y traductor del castellano al francés (traducción inversa), con inglés como segunda lengua. Consistirá en la traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico, político o institucional del inglés al francés. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

16. Dos plazas de intérprete de enlace y traductor del castellano al inglés (traducción inversa), con francés como segunda lengua. Consistirá en la traducción, con diccionario (excluyendo diccionarios electrónicos y cualquier otro tipo de soporte digital), de un texto de carácter jurídico, político o institucional del francés al inglés. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización de esta prueba.

4. Cuarto ejercicio.

4.1 Consistirá, para todas las plazas, en desarrollar, por escrito y en castellano, tres temas que la persona aspirante deberá elegir de cuatro temas propuestos por el órgano de selección incluidos en el temario que figura como anexo I de esta convocatoria.

4.2 Se dispondrá de un máximo de 180 minutos para la realización de este ejercicio.

4.3 El ejercicio se leerá en sesión pública ante el órgano de selección, que tendrá en cuenta, para su calificación, el nivel de conocimientos demostrados, la claridad y el orden de las ideas, y la calidad de la expresión escrita, incluida la redacción y la ortografía, así como la forma de presentación y exposición. Asimismo, el órgano de selección podrá formular preguntas o solicitar aclaraciones a la persona aspirante. En la medida de lo posible, el órgano de selección tendrá en cuenta lo indicado por las personas aspirantes en el apartado correspondiente de la solicitud, según las instrucciones recogidas en el anexo II, para la realización de la lectura pública por medios telemáticos.

4.4 El ejercicio será valorado con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Quienes superen este cuarto ejercicio habrán superado la fase de oposición.

5. Puntuación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

Una vez cubiertas las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad, las personas aspirantes con dicha condición que, habiendo superado el proceso selectivo sin obtener plaza por el citado cupo, tuvieran una puntuación superior a la de aspirantes del sistema de acceso general, serán incluidas por orden de puntuación en el sistema de acceso general.

A) Fase de oposición:

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en la segunda fase del primer ejercicio.
3. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
4. Mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio.

B) Periodo de prácticas:

Quienes superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán superar un periodo de prácticas de seis meses de duración. Las prácticas serán remuneradas y consistirán en desempeñar las tareas y actividades propias del Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado. Finalizado dicho periodo, las personas aspirantes continuarán en la situación de funcionario en prácticas, percibiendo la remuneración correspondiente, hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado.

La calificación final de este periodo será de «apto» o «no apto» y será otorgada, previo informe favorable de sus superiores, por el Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a propuesta de la Secretaría General Técnica. Será necesario haber obtenido la calificación de «apto» para acceder al Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado. Las personas aspirantes que no superen el periodo de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

7. Duración del proceso selectivo

7.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, esta convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y la fase de oposición, en un año.

7.2 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas del proceso selectivo.

8. Desarrollo del proceso selectivo

8.1 El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra U, según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2 En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido empiece por la letra V y así sucesivamente.

8.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con, al menos, doce horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se publicarán en los lugares previstos en el apartado 1.1, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima difusión.

8.4 Entre la total conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente podrá transcurrir un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

8.5 Con el fin de dotar de celeridad y agilidad al desarrollo de este proceso selectivo, podrán celebrarse simultáneamente pruebas correspondientes a distintos perfiles.

8.6 Asimismo, el desarrollo de este proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo con el desarrollo de otros procesos selectivos, en cualquiera de sus fases, incluida la celebración o lectura de ejercicios, realización de cursos selectivos, períodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como personal funcionario de carrera.

8.7 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 13.

8.8 Las consultas sobre el proceso se podrán realizar a través del correo electrónico tribunal.tei25@mec.es, sin que este correo tenga la consideración de registro telemático.

9. Superación del proceso selectivo y nombramiento

9.1 Finalizada la fase de oposición, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes que la hayan superado, por riguroso orden de puntuación y con indicación expresa de la misma, en la página web del organismo, en la sede del órgano de selección y en aquellos lugares que se estimen convenientes.

9.2 La relación de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número de aprobados superior al de plazas convocadas.

9.4 No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas en el proceso, y siempre que se produzcan renuncias expresas de las personas seleccionadas con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir, por una sola vez, al citado órgano de selección una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.5 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.6 A las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se les nombrará personal funcionario en prácticas, y, a las que superen esta fase, personal funcionario de carrera.

9.7 La adjudicación de los puestos entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino entre los disponibles para cada perfil de acuerdo con la puntuación total obtenida, a excepción de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

9.8 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes que superen este proceso selectivo deberán solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

9.9 La persona titular de la Secretaría de Estado de Función Pública nombrará personal funcionario de carrera y asignará destino inicial a las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acreditado, en los términos indicados en la convocatoria, cumplir los requisitos exigidos.

9.10 Los nombramientos y la asignación de destino inicial se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Programas

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye como anexo I de esta convocatoria.

11. Órgano de selección

11.1 El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura en el anexo III.

11.2 Se publicará un breve currículum profesional de las personas que forman parte de este órgano de selección en la sede electrónica del órgano convocante.

11.3 El órgano de selección actuará conforme a los principios de agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo del proceso selectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.4 El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 112 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios. En particular, los miembros del órgano de selección deberán abstenerse y podrán ser recusados de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.5 En el acta de la sesión de constitución del órgano de selección podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

11.6 El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos性.

11.7 El órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

11.8 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, si en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de dichos requisitos o resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al Cuerpo o Escala correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, para que este resuelva al respecto.

11.9 Correspondrá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

11.10 El órgano de selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

11.11 Se difundirán, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria y en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

11.12 Igualmente, en las actas del órgano de selección deberá quedar constancia del cálculo y del desglose de las puntuaciones otorgadas a las personas aspirantes por cada uno de los criterios de valoración establecidos para los ejercicios de la convocatoria.

11.13 Se habilita al órgano de selección para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para el normal desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases. Del mismo modo, se le habilita para el desarrollo descentralizado de las pruebas selectivas, de la lectura de los ejercicios o de alguna de las fases del proceso selectivo, incluyendo el uso de medios electrónicos o telemáticos, entre ellos los audiovisuales. También podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios, en los casos que sea necesario.

11.14 Asimismo, se habilita al órgano de selección para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, para el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, así como para la digitalización, encriptación, almacenamiento y custodia, por medios electrónicos, de los exámenes realizados por escrito que así lo requieran, garantizando en todo momento el secreto de aquellos hasta su apertura y lectura pública por las personas aspirantes.

11.15 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, plaza de la Provincia, núm. 1, 28071, Madrid, teléfono +34 91 379 16 30, dirección de correo electrónico tribunal.tei25@maec.es.

12. Acceso de personas con discapacidad

12.1 El órgano de selección adoptará las medidas oportunas que permitan participar a las personas aspirantes con discapacidad en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, siempre que así lo hubieran indicado expresamente en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

12.2 Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán participar bien por el sistema de acceso general o bien por el cupo de reserva de personas con discapacidad, debiendo indicarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

12.3 Con independencia del sistema por el que opten, las personas aspirantes que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

12.4 Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente, en el plazo de presentación de solicitudes, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la o las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. El órgano de selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se

establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad e informará a los opositores afectados de la concesión de tiempos y medios otorgada, en su caso.

12.5 A las personas que participen por el cupo de reserva de discapacidad se les conservará la nota de los ejercicios, siempre que supere como mínimo el 60 por ciento de la calificación prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, cuando el contenido del temario y su forma de calificación sean análogos. Para hacer uso de este derecho, deberán solicitarlo al inscribirse en la convocatoria inmediatamente siguiente a esta. No obstante, si se opta por realizar el ejercicio de que se trate, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria inmediatamente anterior.

Se entiende por nota la puntuación directa obtenida con carácter previo, en su caso, a la aplicación por parte del órgano de selección de fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio.

12.6 En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, esta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

12.7 De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en el caso de acceso libre no se podrán acumular al turno general.

13. Embarazo de riesgo o parto

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

14. Pie de recurso

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 22 de diciembre de 2025.—El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Xavier Martí Martí.

ANEXO I**Programa del cuarto ejercicio de la fase de oposición**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.
2. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. Actividad administrativa y actividad política: Gobierno y Administración. La Administración General del Estado como persona jurídica. Tipología de las Administraciones Públicas.
3. La Administración General del Estado. Principios de organización y funcionamiento. Órganos centrales y territoriales. Los Organismos Públicos.
4. La Organización ministerial. Órganos superiores y órganos directivos de los Ministerios. Los servicios comunes de los Ministerios.
5. Los sujetos de Derecho Internacional: concepto y clases. El Estado: concepto y caracteres. Reconocimiento de Estados y reconocimiento de Gobiernos. La sucesión de Estados.
6. Organizaciones Internacionales. Concepto, clases, caracteres y funciones. La personalidad jurídica de las Organizaciones Internacionales. Especial referencia a las Naciones Unidas: creación, propósitos y principios, y estructura.
7. Los tratados internacionales. Concepto y clases. Las fases de celebración de los tratados internacionales. Los órganos competentes para la celebración de los tratados internacionales según el Derecho Internacional y en el Derecho español. Acuerdos internacionales administrativos. Acuerdos no normativos.
8. La aplicación del Derecho Internacional (I). Los instrumentos de aplicación coactiva del Derecho Internacional: el control internacional. Las sanciones y las contramedidas.
9. La aplicación del Derecho Internacional (II). El principio de arreglo pacífico de las controversias. El arbitraje internacional. Tribunales Internacionales: el Tribunal Internacional de Justicia.
10. Organismos internacionales de ámbito europeo. La Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea. Las instituciones y órganos de la Unión Europea. El Consejo de Europa.
11. El Derecho de la Unión Europea y sus fuentes. La aplicación del Derecho de la Unión Europea. Relación entre el Derecho de la UE y los ordenamientos jurídicos internos.
12. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Las relaciones entre la Administración y los Tribunales de Justicia, y el poder de autotutela de la Administración.
13. El ordenamiento jurídico administrativo (I). Fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley.
14. El ordenamiento jurídico administrativo (II). Los principios de reserva de ley, jerarquía normativa y competencia. El reglamento: concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.
15. Ordenamientos jurídicos comparados. Diferencias entre los sistemas de *Common Law* y los sistemas continentales.
16. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia de los actos administrativos. Su ejecutividad. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Revisión de oficio.
17. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. Principios rectores. El procedimiento administrativo común: sus fases.
18. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. Los recursos administrativos.
19. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionario de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.
20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
21. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Responsabilidad patrimonial y penal. Los delitos de los funcionarios. Responsabilidad contable.

22. Política de Igualdad de Género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Incorporación de la mujer a la vida política y social. Repercusiones económicas, legales, sociales y culturales. Políticas contra la violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las personas LGTBI. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

23. Política de dependencia. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

24. El Gobierno abierto. Especial referencia a la transparencia y el acceso a la información pública, a la participación en la rendición de cuentas y al buen gobierno.

25. La protección de datos y su régimen jurídico: principios, derechos, responsable y encargado del tratamiento, delegado y autoridades de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos. La Carta de Derechos Digitales.

26. Régimen lingüístico de la Constitución Española de 1978. Lenguas cooficiales. Multilingüismo en las organizaciones internacionales, especialmente en los órganos de la Unión Europea y en la Organización de las Naciones Unidas. El español como lengua internacional.

ANEXO II

Instrucciones para presentar la solicitud

La solicitud se cumplimentará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, en «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado», y en «Código», se consignará «0005».

En el recuadro 16, en «Especialidad, área o asignatura», se consignarán el número y el nombre completo de la plaza a la que se opta.

En el recuadro 17, en «Forma de acceso», se consignará «L» (acceso libre).

En el recuadro 18, en «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, en «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, en «Grado de discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de los ejercicios. Deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que se acrediten de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

En el recuadro 24, en caso de familia numerosa o discapacidad, se consignará la comunidad autónoma en la que se reconoce esta condición.

En el recuadro 25, en caso de familia numerosa, se consignará el número del título.

En el recuadro 26, en «Títulos académicos oficiales», se consignará el título exacto que se posee en virtud de lo señalado en la base 5.

En el recuadro 27, en el apartado A, se consignará, en caso de que haya más de una posibilidad, la segunda lengua elegida por la persona aspirante.

En el recuadro 27, en el apartado B, se consignará la provincia en que se solicita realizar la lectura del cuarto ejercicio, siempre que los medios humanos y técnicos lo permitan.

ANEXO III**Órgano de selección**

El órgano de selección estará conformado por las siguientes personas:

Órgano de selección titular:

Presidenta: Raquel Canas Remesal. Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado.

Secretario: Leandro James Español Lyons. Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado.

Vocales:

Elena Morán López. Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado.

Julián Frígols Martín. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Gracia Lorenzo Romo. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Órgano de selección suplente:

Presidente: Naomí Ramírez Díaz. Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado.

Secretario: Sara Gutiérrez Vaquero. Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado.

Vocales:

Carlos David García Juárez. Carrera Diplomática.

Tomás Fernando Ruiz de Osma Díaz. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Ana Gabriela Fernández Vicente. Carrera Diplomática.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.